



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL N° 07 DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste de fecha 01 de diciembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - UGEL N° 07, representada por su Director, Jorge Luis Sandoval Lozano, identificado con DNI N° 27676404, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo, San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL N° 07**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

LA UGEL N° 07, es una instancia intermedia de gestión educativa que garantiza el servicio educativo de calidad, con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD brinda servicios educativos en virtud de la necesidad educativa de la población con menores recursos económicos del distrito, por lo que suscribe el presente convenio con el objeto que **LA UGEL N° 07** apoye en la prestación de servicios educativos en el nivel inicial en el local del Centro Comunal de Santa Cruz, ubicado en la calle Mariano Melgar N° 247, Miraflores, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Miraflores.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LA UGEL N° 07 y **LA MUNICIPALIDAD** tienen la finalidad de brindar una educación integral a los estudiantes, a través de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial – I.E.I. "Municipal Santa Cruz", concordantes con el marco normativo vigente; conviniendo en desarrollar un trabajo mancomunado, a fin de lograr el mejoramiento de la calidad del servicio.

La enseñanza que brinda la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" estará sujeta a los planes, programas, normatividad vigente y sus correspondientes modificatorias, en concordancia con la autonomía de la municipalidad respecto a la gestión pedagógica e institucional que le otorga el marco normativo sectorial vigente y otras que se precisa en el presente convenio; así como a la asignación de recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la optimización de la calidad del servicio a proporcionar.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Decreto Supremo N° 019-2011-ED, que da por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria, autorizado por el D.S. N°078-2006-PCM y de nivel Secundario por el D.S. N° 005-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 001-2012-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de los pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales y del pliego del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 114 -2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos.
- Y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El objeto del presente es suscribir el Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y el Ministerio de Educación, a través de **LA UGEL N° 07**, con el objetivo de proporcionar plazas de personal docente y auxiliares en la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", la misma que cuenta con una infraestructura adecuada y mobiliario necesarios para el desarrollo del servicio educativo; asimismo, hacer efectiva la plaza de directora e incluir la ampliación de plazas de docentes y auxiliares, debido al incremento de su meta de atención.

Establecer mecanismos de cooperación de las partes, con la finalidad de realizar actividades académicas, tecnológicas y operativas entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UGEL N° 07**, en proyectos innovadores en beneficio de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", siendo conscientes ambas partes de la necesidad educativa de la población con bajos recursos económicos del distrito de Miraflores, que desarrolla sus actividades en el local del Centro Comunal de Santa Cruz.

Brindar un servicio educativo de calidad y proporcionar una formación humanística e integral, inspirada en los principios y normas de la Municipalidad de Miraflores y del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA UGEL N° 07 Y DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA MUNICIPALIDAD:

fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 6.1 Brindar la infraestructura, el mobiliario y equipamiento necesario para el funcionamiento de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" y otros servicios conexos y auxiliares.
- 6.2 Proponer el contrato o nombramiento del personal para la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", en concordancia con la normatividad vigente.
- 6.3 Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, desarrollo integral del estudiante y su familia, así como en el campo de la salud, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del educando.
- 6.4 Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la comunidad educativa "Municipal Santa Cruz".
- 6.5 Brindar servicios de sanidad, psicología y asistencia social, entre otros que demande la población estudiantil de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz".

DE LA UGEL N° 07:

De igual modo, a fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA UGEL N° 07** se compromete a lo siguiente:

- 6.6 Asignar, de conformidad con el marco normativo vigente, las plazas del personal docente y auxiliar de educación a la I.E.I. "Municipal Santa Cruz".
- 6.7 Capacitar al personal docente nombrado o contratado, que fueron asignados para cubrir las plazas vacantes por convenio en concurso público por el Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 6.8 Asesorar en los aspectos técnicos pedagógico sobre las acciones educativas que se desarrollan en la I.E.I. "Municipal Santa Cruz".
- 6.9 Supervisar el trabajo educativo de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Gestión Pedagógica, en coordinación con la municipalidad.
- 6.10 Proveer a la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" de fichas, nóminas, actas, registros, textos escolares, material didáctico y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las acciones educativas.
- 6.11 Otorgar para la I.E.I. "Municipal Santa Cruz" nueve (09) plazas de docentes (30 horas y 25 horas), cinco (05) plazas para auxiliares de educación (30 horas) y una (01) plaza de directora (40 horas) que se detalla a continuación:

PLAZAS DOCENTES I.E.I. - EBR - MUNICIPAL SANTA CRUZ

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	CARGO
785831117117	VACANTE	40	DIRECTOR(A)

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	CARGO
781801918112	ORGÁNICA	30	PROFESOR DE AULA
781801918114	ORGÁNICA	30	PROFESOR DE AULA
781801918115	ORGÁNICA	30	PROFESOR DE AULA
781801918118	ORGÁNICA	25	PROFESOR DE AULA
781821918117	ORGÁNICA	30	PROFESOR DE AULA
786861917111	ORGÁNICA	25	PROFESOR DE AULA
786861917114	ORGÁNICA	25	PROFESOR DE AULA
786861917115	ORGÁNICA	25	PROFESOR DE AULA
786861917118	ORGÁNICA	25	PROFESOR DE AULA

PLAZAS AUXILIARES I.E.I. MUNICIPAL SANTA CRUZ

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	CARGO
789801915118	ORGÁNICA	30	AUXILIARES DE EDUCACIÓN
789801915119	ORGÁNICA	30	AUXILIARES DE EDUCACIÓN
789801915111	ORGÁNICA	30	AUXILIARES DE EDUCACIÓN
789801915114	ORGÁNICA	30	AUXILIARES DE EDUCACIÓN
789801915115	ORGÁNICA	30	AUXILIARES DE EDUCACIÓN

- 6.12 Asumir el pago de las remuneraciones de las plazas indicadas en el presente convenio.
- 6.13 **LA MUNICIPALIDAD**, en razón a la necesidad existente de la I.E.I. "Municipal Santa Cruz", podrá solicitar las plazas orgánicas para docente y auxiliar de educación a **LA UGEL N° 07**, siendo estas presupuestadas por el Ministerio de Educación.
- 6.14 Emitir resoluciones de contrato o nombramiento del personal propuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1. Por mutuo acuerdo.
- 9.2. Por el cumplimiento del plazo de la vigencia, sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.
- 9.3. Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, según lo estipulado en el marco del presente Convenio; pudiendo la parte afectada requerir el cumplimiento de éstos a la otra, para que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso, luego del cual, si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.
- 9.4. Por haberse producido algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación y/o ejecución del presente Convenio, las cuales deberán ser debidamente justificadas.

La resolución anticipada del Convenio, adoptada por cualquiera de las causales precitadas, no exime a las partes de la culminación de los compromisos asumidos y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, debiendo continuar con los mismos hasta su finalización, salvo que medien causas debidamente justificadas que impidan su continuación.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que, la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

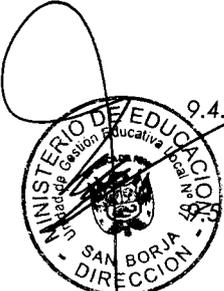
Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, estas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas; procurando, para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE L CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de idéntico tenor y efecto legal, en señal de absoluta conformidad, a los 18 días del mes de diciembre del año 2012



JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO
Director
LA UGEL N° 07



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 118 - 2012/MM

Miraflores, 18 DIC. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2012/MM del 31 de octubre del año en curso, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, del Ministerio de Educación. El objetivo de este instrumento consiste en brindar apoyo para la prestación de servicios educativos en el nivel inicial, a fin que se proporcionen plazas de personal docente y auxiliar para la I.E.I. "Municipal Santa Cruz";

Que, cabe precisar que el Director del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, a través del Oficio N° 4312-2012/DUGEL.07/AGI/EP, consideró válido los aportes a la propuesta del referido convenio que originalmente se le hizo llegar mediante la Gerencia de Desarrollo Humano, con Oficio N° 021-GDH-MM-2012. En esa oportunidad, se especificó en la cláusula sexta de tal instrumento el detalle de las horas de la jornada laboral al cargo de profesor de aula, habiéndose previsto que para el Código de Plaza N° 781801918118 le corresponde 30 (treinta) horas de jornada laboral, conforme se corrobora de la documentación adjunta;

Que, pese a que el convenio referido fuera aprobado por el Concejo Municipal y previa la conformidad expresada en cuanto a sus términos, por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja; con posterioridad, mediante Oficio N° 5592-2012/UGEL07/JAGI-EP, ingresado con Carta Externa N° 40443-2012 el 23 de noviembre de 2012, el Director del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja indica que ha observado un error material respecto a las horas asignadas a la plaza de Código N° 781801918118, toda vez que en lugar de 30 (treinta) horas debe señalar 25 (veinticinco) horas;

Que, en ese sentido, advirtiéndose que se trata de un aspecto que debe ser precisado en función a la cantidad de horas como jornada laboral que es establecida por la autoridad educativa competente, es necesario que se efectúe tal precisión en el convenio originalmente aprobado. Por tanto, corresponde al Concejo Municipal evaluar la procedencia de lo indicado, no obstante que se refiere a un aspecto que esencialmente no se contrapone a los fines propuestos con la celebración de dicho instrumento;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 560-2012-GAJ/MM de fecha de 6 de diciembre de 2012, ha señalado que la precisión de las horas, por corresponder a la jornada laboral, debe efectuarse según lo indicado por la autoridad educativa, además que se encuentra acorde a ley y no afectará el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos; por lo que, concluye que es viable atender lo solicitado y que dicha precisión debe ser evaluada por el Concejo Municipal a fin de proceder con su aprobación, que deberá efectuarse mediante el procedimiento establecido en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

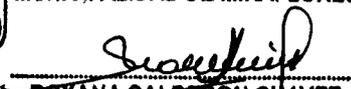
Artículo Primero.- Aprobar la modificación solicitada por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, respecto al número de horas que como jornada laboral le corresponde al Código de Plaza N° 781801918118, siendo éstas 25 (veinticinco) horas, según el detalle contenido en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 07 del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo.- Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 07 del Ministerio de Educación, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 100-2012/MM de fecha 31 de octubre de 2012, mantiene su validez en todo lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde